



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 004-2023-A-MDP/LC

Pichari, 04 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, mediante, Ley N° 26521 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha miércoles 09 de agosto de 1995, se estableció en su Artículo 1. Crease en el departamento del Cusco, provincia de la Convencion, distrito de Pichari, con su capital el Centro Poblado de Pichari, que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley. Que el día 09 de agosto se conmemora el **XXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI**, fecha propicia para rendir homenaje a tan magno acontecimiento de esta pujante, luchadora y hermosa localidad, rendimos u merecido homenaje con la participación de todo su pueblo, compartiendo su historia, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural. Siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios cívicos y el respeto, siendo una fecha de gran importancia para los poblados del distrito de Pichari.

Que, es política de la actual administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento en todos los predios del distrito de Pichari.

Que, siendo de conocimiento público, que gran porcentaje de trabajadores del Sector Público y Privado, participaran en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política del distrito de Pichari y siendo las fecha el día 09 de agosto del presente año, se hace necesario declarar feriado no laborable dicha fecha, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democracia participativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día 09 de agosto del año en curso, FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DENTRO DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE PICHARI, con ocasión del "XXVIII ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI".

ARTÍCULO SEGUNDO. - INVITAR a todas las instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias de la celebración de la creación política del distrito de pichari, en pos de promover la unión de la población picharina urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la oficina de Imagen institucional y Unidad de Recursos Humanos, que el presente Decreto de Alcaldía se puesto de conocimiento a todas las Instituciones públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, y notificar el presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palactos Tinoco
ALCALDE